



COMITE REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

MANUAL DEL SERENO MUNICIPAL



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



MANUAL DEL SERENO MUNICIPAL REFORMULADO

MODULO I : DERECHOS FUNDAMENTALES – DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA – EL CÓDIGO PROCESAL PENAL

Los derechos fundamentales en Perú se encuentran detallados en la Constitución Política del Perú aprobada el año 1993, de manera taxativa podemos mencionar que todos los ciudadanos tienen derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece; todos somos iguales ante la ley, nadie puede ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Todos tienen derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada, entre otros.

Los derechos humanos tienen vigencia tanto dentro como fuera del territorio nacional, en este grupo de normas fundamentales se incluye el derecho a la vida y a la libertad, a no estar sometido a ni a esclavitud ni a tortura; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre muchos otros. Todos estos derechos les corresponden a todas las personas sin ninguna discriminación.

Los delitos de lesa humanidad tienen apercibimiento a nivel internacional (trata de personas, exterminio, persecución, genocidio, sometimiento, tortura, entre otros).

La fuerza de Seguridad Ciudadana constituye la primera línea en la prevención y auxilio inmediato y es el primer nexo entre la sociedad y las instituciones que garantizan la vida en sociedad.

¿Qué es el Código Procesal Penal y para qué sirve? Es un conjunto de normas y principios jurídicos organizados sistemáticamente para regular los procedimientos penales que existen en nuestro ordenamiento jurídico. Este cuerpo normativo regula la función jurisdiccional, la competencia de los jueces y la actuación de las partes, dentro de las distintas fases procedimentales y establecer la distinta participación de los involucrados en un hecho delictual.

La principal función del Código Procesal Penal, es a prevención de los delitos y la protección de los derechos fundamentales; también es la norma que permite desarrollar las garantías constitucionales en general y el debido proceso en particular.

Las faltas contra las buenas costumbres en nuestra legislación, establece que son aquellas conductas atentatorias contra la convivencia pacífica y armoniosa. Dentro de ellas se tiene: Inducir a incapaces a ejecutar actos contra las buenas costumbres, todas ellas se encuentran detalladas en el Código Penal, distinguiéndose de manera notoria la perturbación de la tranquilidad, proposiciones inmorales o deshonestas efectuadas a un tercero en lugares públicos, venta consumo u obsequio de bebidas alcohólicas en lugares cuando exista prohibición, suministro de bebidas alcohólicas o tabaco a menores de

edad en lugares públicos, destrucción de flora que conforme parte de lugares públicos, maltrato animal regulado por ley N°27265

MODULO II: PRINCIPIOS ÉTICOS Y MORALES

Son éticos porque regulan el comportamiento de las personas; son principios o fundamentos del fuero interno que impulsan el respeto humano, son morales porque reflejan los modos habituales de obrar o proceder.

Estos principios éticos básicamente se pueden mencionar: Respeto, justicia, responsabilidad, honestidad y libertad.

Un ejemplo de principio moral se puede subsumir en ese adagio popular que expresa “Hacer el bien sin mirar a quien”. La moral está ligada a las creencias sobre lo que es correcto o equivocado en la conducta de las personas; también se llama ético.

Uno de los tratadistas que desarrolló esta temática fue el filósofo y psiquiatra argentino José Ingenieros.

MODULO III: LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

PREVENCION PRIMARIA..- Llamada también prevención universal, busca evitar la ocurrencia de violencia de género contra la mujer e integrantes del grupo familiar abordando los factores que la generan. Está dirigida a la población en general; es conocida como prevención universal dirigida a todas las personas, incluidas las mujeres, niños, adolescentes y adultos mayores. Se pone énfasis del trabajo preventivo en niños (as), para que desde los inicios de su desarrollo puedan promover la igualdad entre hombres y mujeres y contribuir a la prevención de este tipo de violencia.

PREVENCION SECUNDARIA..- Llamada secundaria o selectiva, busca cambiar la trayectoria de individuos que tienen mayores probabilidades de perpetrar episodios de violencia de género contra la mujer e integrantes del núcleo familiar, o que estén expuestos a sufrirlo. Está dirigido a personas que se encuentran en alto riesgo por sus condiciones personales o las de su entorno. Puede suponer un diagnóstico e identificación precoz, en tanto se reconocen a personas en alto riesgo a tiempo y se les interviene oportunamente para evitar la ocurrencia de dichos episodios. Igualmente puede incluir la identificación de signos iniciales de perpetración o de ser sujetos de este tipo de violencia para evitar que esta siga aumentando, ejemplificando: chantajes, bromas hirientes, indiferencia, conductas controladoras, celos.

PREVENCION TERCIARIA O RESPUESTA..- Busca responder episodios de violencia de género una vez que han ocurrido, evitando su repetición y disminuyendo sus efectos. Para ello se atiende las necesidades, a corto y largo plazo de las víctimas y sobrevivientes de éstas. Las acciones de prevención terciaria también están dirigidas a los agresores.

Toda esta problemática está regulada por la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

MODULO IV: ASPECTOS BÁSICOS DE ORIENTACIÓN Y AYUDA AL CIUDADANO..- La administración Pública está al servicio de la población, y se debe a los ciudadanos, desarrolla e implementa las decisiones que organizan la comunidad política, esta institución es responsable de satisfacer las necesidades de una sociedad a través de los servicios públicos. Pone en relación al Estado con el Ciudadano.

Los municipios representan el cuerpo de poder de todos los ciudadanos que buscan soluciones prontas a las necesidades que les urge satisfacer, esto a través de la organización de los servicios básicos.

El Sereno Municipal, es un portavoz en condición de dar orientación oportuna y eficiente a cualquier ciudadano que lo solicite, debe conocer la ubicación y los nombres de todos los sectores, las comunidades, nombres y ubicación de las calles, ubicación de los centros asistenciales, bomberos, Policía Nacional, zonas críticas, zonas del alto riesgo, mercados Ministerio Público, Poder Judicial y otros que se encuentren dentro de su jurisdicción.

Debe tener un conocimiento básico respecto de la historia de su provincia o distrito, identificar los atractivos turísticos, saber la ubicación de los parques infantiles, zonas de recreo, colegios emblemáticos, jardines infantiles, instituciones educativas superiores sean privadas o estatales, clínicas particulares, hospitales, reconocer a los personajes notables de su localidad, el nombre completo de las autoridades municipales incluido los señores regidores; todo ello para facilitar la orientación al ciudadano.

El Sereno Municipal, debe conocer el Plan Local de Seguridad Ciudadana y hacer los informes correspondientes conforme a los cronogramas establecidos por los comités respectivos, debe identificar las zonas de riesgo comunicando de manera asertiva, inclusiva y empática.

MODULO V: COORDINACIÓN Y ARTICULACION INTERINSTITUCIONAL : La articulación interinstitucional es el proceso mediante el cual, las instituciones se ponen de acuerdo y definen acciones, propósitos, objetivos, metas, métodos de trabajo; se distribuyen roles y funciones para llevar a cabo dichas acciones y lograr los propósitos de manera conjunta.

Todo plan operativo que requiera la participación de especialistas en la materia, sea salud, educación, comercio o cualquier otro, siempre debe involucrar la coordinación con instituciones responsables en la materia, estableciendo la participación de cada una, delimitando las atribuciones, funciones y responsabilidades.

Para este efecto, el Sereno Municipal debe coordinar con la alta dirección o colaborar conforme a sus funciones.

MÓDULO VI: NOCIONES BÁSICAS SOBRE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, VIDEO VIGILANCIA Y REPORTES..- Los sistemas de video vigilancia no se limitan a las actividades de vigilancia, pueden afectar a muchos aspectos de toda la infraestructura de seguridad. Los videos pueden ser utilizados para supervisar actividades, pero también el poder de afectar a toda una infraestructura de seguridad y más allá.

Las cámaras de alta definición son esenciales para cualquier sistema de vigilancia, desde las imágenes de seguridad direccionales, las vistas panorámicas o la cobertura de 360 grados.

El reconocimiento facial utiliza el rostro como forma de identificar o confirmar la identidad de un individuo. Puede utilizarse para identificar a personas en fotos, videos o incluso en tiempo real. Algunos ejemplos de cómo los sistemas de reconocimiento facial pueden ayudar a las autoridades son la búsqueda rápida de menores desaparecidos en parques de atracciones mediante el escaneo de rostros con cámaras o la toma de fotografías de conductores cuando los vehículos se acercan a las cabinas de peaje o a las puertas de seguridad.

Búsqueda Forense Rápida. Las búsquedas inteligentes en los archivos de video están revolucionando el proceso para que el personal de seguridad y de las fuerzas de seguridad encuentre los fragmentos necesarios de las secuencias de video.

Protección contra la Intrusión. Las cámaras de video vigilancia para exteriores, están hechas para resistir todo tipo de condiciones meteorológicas y de poca luz. -el personal de Serenazgo puede responder rápidamente ante las alertas.

Software de gestión de video. El software de gestión de video (VMS) permite la supervisión de seguridad en tiempo real y la reproducción de las imágenes de videovigilancia desde una ubicación in situ, centralizada o móvil. Los sistemas de alta gama también pueden incorporar alarmas y datos de sensores de diversas fuentes, que pueden utilizarse para notificar al personal de seguridad sobre posibles amenazas de seguridad.

Almacenamiento de video. Las redes de vigilancia han avanzado mucho desde los tiempos de la tecnología analógica. Ahora incluyen una serie de características que las hacen más eficaces; una de ellas es la capacidad de almacenamiento, que cada vez es más importante a la hora de diseñar sistemas de videovigilancia.

Reconocimiento de matrículas (placas de carros). Los lectores automáticos de matrículas (ALPR) son sistemas de cámaras de alta velocidad, controlados por computadora, que suelen utilizar tecnología de reconocimiento óptico de caracteres para leer los números de placas a una velocidad muy superior a la de los operadores humanos o las cámaras. Estos lectores se utilizan en la seguridad ciudadana, también lo utiliza la Policía Nacional y para el cobro de peajes en las autopistas.

Inteligencia Institucional. El análisis de video puede utilizarse para mejorar la precisión y la eficacia de los sistemas de seguridad ciudadana; esto incluye el reconocimiento facial y la identificación de comportamientos, lo que a su vez crea una mejor experiencia para el personal de seguridad ciudadana que tiene a su cargo la supervisión y el monitoreo de esas cámaras.

En la actualidad la totalidad de centros de monitoreo, supervisión y vigilancia con que cuentan los municipios con Serenazgo, se encuentran interconectados con las unidades

móviles, llámese patrullaje integrado o patrullaje municipal, esto incluye el patrullaje a pie; y a su vez la interconexión con la comisaría del sector es fluida y continua.

Los reportes y el enlace entre la central de videovigilancia y las unidades es constante y las coordinaciones en la persecución y la prevención de los actos delictuales son inmediatas, todas las ocurrencias se registran documentadamente para ser tabuladas y proporcionadas a la autoridad para los esclarecimientos correspondientes.

El personal de serenazgo está capacitado para colaborar continuamente en el análisis de riesgos dentro de la localidad, para este efecto la información detallada y secuencial es de vital importancia.

MODULO VII: ASPECTOS PROCEDIMENTALES Y FUNCIONALES. Todo aspecto relacionado con lo procedural, funcional, técnico, táctico se debe desarrollar conforme los alcances contenidos en el Manual del Sereno Municipal, especialmente en los alcances contenidos en los siguientes dispositivos: i) Directiva N°03-13-2015-DIGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobado por RD N°538-2015-DIRGEN/EMG PNP (16-07-2015) II) Ley N°31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Resolución Ministerial N°772-2019-IN Manual del Sereno Municipal.

Todos los dispositivos citados y otros vinculados con la materia forman del Manual del Sereno Municipal.

DEFINICIONES

- a. **Base de Serenazgo:** Centro de control y monitoreo de los servicios de serenazgo de los Gobiernos Regionales, las municipalidades provinciales distritales y centros poblados.
- b. **Serenazgo:** Es el servicio de apoyo en seguridad ciudadana que brindan los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales distritales y centros poblados en su respectivo ámbito geográfico; con excepción del patrullaje sin fronteras establecido mediante convenio. Sus procedimientos están enmarcados por la Constitución Política del Perú, la ley y las demás normas vigentes en materia de seguridad ciudadana.
- c. **Sereno:** Es el servidor civil (Servidor de actividades complementarias) que mantiene vínculo contractual con el Gobierno Regional, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, brindando apoyo a la ciudadanía en las zonas asignadas, mediante acciones preventivas, disuasivas y de atención a las personas, para coadyuvar en mejorar los niveles de seguridad y tranquilidad pública.
- d. **Patrullaje integrado:** Es el patrullaje realizado por el Serenazgo y la Policía Nacional en forma conjunta y coordinada en determinados ámbitos territoriales de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, con el liderazgo operativo del Comisario de la Jurisdicción conforme a las directivas que establecen los lineamientos para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional y los gobiernos locales.

- e. **Retención:** Es la inmovilización física momentánea que puede efectuar el sereno a una persona implicada en algún acto delictivo a fin de evitar su fuga del lugar de los hechos para luego ser puesto a disposición de la autoridad policial en forma inmediata. La retención no implica detención, registro ni ingreso a celdas u otras medidas que afecten los derechos fundamentales de la persona intervenida.
- f. **Extrema necesidad:** Circunstancia en la que se encuentra en inminente riesgo la vida o la integridad física de una persona.
- g. **Conciencia de seguridad:** Es el conocimiento permanente de los riesgos existentes contra la seguridad y la obligación de adoptar medidas que puedan evitar y/o contrarrestar tales amenazas.
- h. **Violencia:** Acciones agresivas que atenten contra la integridad física y psíquica de las personas que pueden destruir los bienes públicos y/o privados.
- i. **Violencia delincuencial:** Actos realizados por personas que vulneren las leyes y normas establecidas por la sociedad. Los delitos que más afectan a la sociedad son los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la propiedad.
- j. **Personas vulnerables:** Personas en situación de abandono moral y material, personas con discapacidad, personas de la tercera edad, mujeres gestantes, personas con problemas de salud mental, víctimas de violencia familiar, trata de personas y LGTBI
- k. **LGTBI:** Acrónico que representa a las personas lesbianas, gays, transgénero, bisexuales e intersexuales.

VALORES Y PRINCIPIOS RECTORES

La prestación del servicio de Serenazgo se orienta en los valores y principios rectores siguientes:

- a. Disciplina. El Sereno en el ejercicio de sus funciones actúa con disciplina, observando y cumpliendo las disposiciones y normas vigentes.
- b. Cortesía. El sereno brinda un trato de cordialidad al ciudadano, atendiendo sus requerimientos de manera asertiva.
- c. Integridad. El Sereno ejerce sus funciones con transparencia, ética, probidad e imparcialidad, en salvaguarda de los derechos del ciudadano, el orden y las buenas costumbres; en consecuencia, no recibe ningún tipo de dádiva o retribución de carácter económico o especies por servicios prestados, diferente de su remuneración.
- d. Vocación de servicio. El sereno ejerce sus funciones con predisposición, proactividad y compromiso, orientado a satisfacer los requerimientos de apoyo, auxilio, información y otros, en el ámbito de seguridad ciudadana.
- e. Equidad. El sereno brinda a las personas un trato igualitario, sin distinción de origen edad, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole.

PRINCIPIOS

- a. **Respeto a las personas y sus derechos fundamentales.** El sereno en el desempeño de sus funciones, respeta la dignidad de las personas y sus derechos fundamentales. Este principio tiene primacía en la actuación del sereno.
- b. **Ayuda a la comunidad.** El sereno presta apoyo diligente e inmediato a las personas en los casos que lo requieran en el ámbito de seguridad ciudadana
- c. **Coordinación.** El sereno ejerce sus funciones de manera coordinada con la Policía Nacional del Perú y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana.
- d. **Legalidad.** El sereno ejerce sus funciones en el marco de la Constitución política del Perú, leyes y normas legales vinculadas a su competencia.
- e. **Territorialidad.** El sereno ejerce sus funciones en el ámbito territorial del Gobierno Regional, municipalidad provincial, distrital o centro poblado, salvo en los casos de persecución en flagrancia en apoyo a la Policía Nacional u otras situaciones de emergencia y en los sistemas de patrullaje sin fronteras aprobado mediante convenios.
- f. **Subsidiariedad.** La participación del sereno es de apoyo, sus funciones y atribuciones no deben interferir con las competencias de otras instituciones del Estado.
- g. **Respeto mutuo.** El sereno en el ejercicio de sus funciones debe observar las buenas formas y el respeto con sus pares de otros gobiernos regionales, municipios provinciales, distritales o centros poblados, evitando en todo momento enfrentamientos y conflictos que afecten la legitimidad del servicio de serenazgo, la imagen de los gobiernos regionales, las municipalidades u otros vulnerando el principio de unidad del Estado.

DEBERES Y DERECHOS

1. DEBERES

- a. Prestar su servicio de manera eficiente y responsable en el puesto de servicio asignado.
- b. Informar inmediatamente a la base de serenazgo y a la Policía Nacional del Perú sobre la comisión de delitos, faltas, accidentes, conflictos sociales y otros eventos de relevancia en el ámbito de seguridad ciudadana.
- c. Usar los bienes del estado única y exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones.
- d. Mantener reserva de la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones. No le está permitido hacer declaraciones a la prensa, salvo que cuente con la autorización del Gerente de Seguridad Ciudadana, alcalde y/o Gobernador Regional.
- e. Evitar adelantar opinión sobre un hecho en el que interviene para evitar conflictos y quejas
- f. No participar en actividades de carácter político.

- g. Usar el uniforme y equipamiento básico necesario durante el ejercicio de sus funciones.
- h. Respetar y cumplir las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, las leyes, los reglamentos y ordenanzas municipales.
- i. Cumplir las funciones de conformidad con las normas y procedimientos del Manual del Sereno Municipal, Reglamento Interno de trabajo, Código de Ética y demás normas conexas.

2. DERECHOS:

- a. No está obligado a realizar acciones que contravengan la Constitución Política y las Leyes.
- b. Percibir la contraprestación económica correspondiente al servicio prestado y demás beneficios laborales que le correspondan, de acuerdo a ley.
- c. Que se le asigne el uniforme y equipamiento básico necesario para el cumplimiento de su función.
- d. Recibir capacitación permanente y entrenamiento previo que le permita al sereno cumplir con eficiencia su labor de acuerdo a las funciones asignadas en el ámbito de la seguridad ciudadana.
- e. Otros que le correspondan de acuerdo a ley.

FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

1. FUNCIONES GENERALES

- a. Vigilar e informar situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia.
- b. Apoyar al ciudadano y a la Policía Nacional del Perú, en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- c. Comunicar de forma inmediata a la Policía Nacional del Perú, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias (SAMUE) y otras instituciones según se requiera para la atención de situaciones de emergencia.
- d. Participar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, Ministerio Público, Gobernación y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana en el marco de los planes de seguridad ciudadana.
- e. Apoyar al cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos de naturaleza comercial, deportiva, social, cultural y religiosa.
- f. Apoyar en casos de incendio, inundaciones y otros desastres, en labores de auxilio y evacuación.
- g. Colaborar en mantener la tranquilidad, orden, seguridad y moral pública en el vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados.
- h. Operar las cámaras de videovigilancia y el uso de las tecnologías de información y comunicación – TICS permitiendo su articulación y conectividad con los centros

de monitoreo de cámaras de vigilancia de la Policía Nacional y otros servicios de emergencia.

- i. En caso de delitos y faltas flagrantes podrá retener al presunto implicado, poniendo en forma inmediata al retenido a disposición de la policía Nacional, en aplicación de la Ley N°29372 – Ley del arresto ciudadano y os alcances del Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N°957).
- j. Formular el respectivo parte de ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio.
- k. Proporcionar información al ciudadano de forma inmediata respecto de centros comerciales, centros de salud, deportivos, religiosos, culturales, turísticos, vías públicas y otros, en cuanto sean requeridos.
- l. Apoyar subsidiariamente a la Policía Nacional para viabilizar el tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencias (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos)
- m. Hacer cumplir las disposiciones establecidas en las Ordenanzas regionales y Municipales.
- n. Colaborar y prestar apoyo a los órganos de su respectivo gobierno regional, municipalidad provincial, distrital y centro poblado, cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.
- o. Supervisar el cumplimiento de las ordenanzas regionales y municipales, de los servicios públicos y de otros instrumentos de gestión en coordinación con las dependencias del gobierno local.
- p. Otras funciones relacionadas a la seguridad ciudadana dentro del marco de la ley.

2 FUNCIONES ESPECIFICAS

a. Serenos de patrullaje a pie:

- 1) Cumplir con las disposiciones y consignas que sean encomendadas para el servicio.
- 2) Conocer el sector de patrullaje, a fin de identificar los puntos críticos, zonas de riesgo, teniendo como referencia el mapa del delito y mapa de riesgo.
- 3) Conocer a los vecinos de su sector asignado para generar acercamiento y confianza en el servicio de serenazgo, a fin de coadyuvar en la prevención de delitos, faltas y contravenciones.
- 4) Efectuar el patrullaje con mayor frecuencia en los puntos críticos y zonas de riesgo de las jurisdicciones.
- 5) Informar sobre el estado en el que se recibe y entrega los bienes (equipos de comunicación etc.) asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- 6) Permanecer alerta ante cualquier situación que perturbe la tranquilidad y el orden público. En caso advierta la presencia personas, vehículos u objetos sospechosos, solicitará el apoyo correspondiente a su base de serenazgo y a la Policía Nacional, de acuerdo a las circunstancias.
- 7) El desplazamiento del patrullaje debe ser a una cadencia que le permita observar su entorno y situaciones inusuales que pudieran desencadenar delitos, faltas y contravenciones.

- 8) Variar su itinerario y horario de patrullaje para no ser previsible.
- 9) Apoyar a las personas con discapacidad durante su desplazamiento o cruce por las calles hasta un lugar prudente.
- 10) Entregar diariamente los partes de intervención correctamente llenados, sobre las ocurrencias del servicio correspondiente a su turno.
- 11) Durante su desplazamiento debe observar situaciones inusuales respecto a puertas y ventanas abiertas y otras circunstancias que puedan significar un riesgo a la seguridad de la propiedad pública y privada.
- 12) Atender diligentemente las emergencias y pedidos de información del vecindario.
- 13) Alertar a los organismos competentes sobre el estado de la infraestructura vial, señalización y el funcionamiento del sistema de semaforización.
- 14) Informar sobre los hidrantes anti incendios que deben estar situados en lugares fácilmente accesibles y señalizados, fuera de espacios destinados a la circulación y estacionamiento de vehículos.

PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

1.- Delitos contra el patrimonio (hurtos y robos):

- a. En caso de hurto o robo flagrante, comunica a su base de serenazgo y a la Policía Nacional brindando información sobre los hechos para lograr el apoyo correspondiente; y de ser el caso, alertar a las unidades de patrullaje de la zona.
- b. Intervenir y retener a una persona en caso de flagrancia teniendo en consideración los riesgos y las condiciones adversas (armas de fuego y objetos que pudieran causar un riesgo contra la integridad física, la superioridad numérica, entre otros) poniendo de forma inmediata al intervenido retenido a disposición de la Policía Nacional.
- c. Cuando el sereno advierta la fuga del implicado, de acuerdo a las circunstancias puede seguirlo a una distancia prudente, manteniendo comunicación permanente con su base de Serenazgo y la Policía Nacional.
- d. En caso de perpetración de hurto o robo de inmueble, no debe ingresar, salvo flagrante delito, peligro inminente de su perpetración o autorización expresa de la persona que la habita; debiendo en estos casos tener en consideración los riesgos y las condiciones adversas.
- e. Observar y de ser posible, registrar información relevante y útil (características del implicado y agraviado rutas de escape del implicado, placas de rodaje de los vehículos, entre otros), para entregársela a las autoridades competentes y elaborar su parte de ocurrencia.
- f. si el agraviado ha sufrido lesiones personales debido al robo, comunica a la base de Serenazgo y a la Policía Nacional, prestando apoyo necesario para trasladarlas al nosocomio más cercano o, de ser el caso, solicitar el apoyo del Cuerpo de Bomberos del Perú.

- g. Cuando hubiere víctimas fatales (fallecimiento), comunica a la base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, sin perjuicio de proteger (aislar) el lugar de los hechos a fin de evitar que personas no autorizadas manipulen el cadáver o alteren la escena de los hechos hasta la llegada de la Policía Nacional y esta se haga cargo del caso.
- h. en todos los casos (delito flagrante o no flagrante), el Sereno apoya para mantener el orden en el lugar de los hechos.
- i. Orientar y prestar el apoyo a las personas que han resultado agraviadas con el delito.

2.- Delitos contra la vida el cuerpo y la salud (homicidios y lesiones):

- a. Cuando advierta personas que presenten lesiones que requieran asistencia médica, debe comunicar a su base de Serenazgo y a la Policía Nacional, Bomberos, SAMU (Sistema de Atención Médica Móvil de Urgencias del Ministerio de Salud) o al nosocomio más cercano, con la finalidad de que actúen conforme a sus atribuciones.
- b. En caso hubiesen víctimas fatales (fallecimiento), el servicio de Serenazgo mantiene en orden en la zona, evitando la intervención de personas no autorizadas. En ningún caso manipula los cuerpos, la escena de los hechos o los bienes que se encuentren en el lugar hasta la llegada de la Policía Nacional y el Fiscal competente.
- c. Prestar el apoyo correspondiente a la policía Nacional y otras autoridades para el ejercicio de sus labores.

3.- Micro comercialización, consumo de drogas y licor:

- a. En caso de micro comercialización de drogas en espacios públicos, informa a la Policía Nacional para que actúe en el ámbito de su competencia funcional.
- b. Cuando se percate de, o tenga información sobre la micro comercialización de drogas en algún lugar específico (vivienda, establecimiento u otros), debe comunicar a la Policía Nacional para las acciones que correspondan.
- c. Cuando observe personas, que al parecer consuman drogas y bebidas alcohólicas en espacios públicos, debe persuadirlos para que se retiren de la zona y a la vez informar a la base de Serenazgo y a la Policía Nacional.
- d. Cuando los infractores se resistan a retirarse del lugar, alteren el orden público, dañen el patrimonio público o privado, o pongan en riesgo la vida e integridad física de las personas, solicita apoyo a la base de Serenazgo y a la Policía Nacional para la intervención correspondiente.
- e. Cuando observe locales, tiendas, bodegas o viviendas que no cuenten con la autorización para la venta de licores o expendan o expendan en horas no autorizadas, comunica a la base de Serenazgo, para que la subgerencia de Fiscalización o la que haga sus veces intervenga en su ámbito de competencia.

4.- Accidentes de tránsito:

- a.** Cuando se produzcan accidentes de tránsito con daños materiales comunica a la base de Serenazgo solicitando el apoyo correspondiente y a la Policía Nacional para que intervengan de acuerdo a sus competencias.
- b.** En caso de accidentes de tránsito con lesiones personales, solicita el apoyo de los bomberos, SAMU – Ministerio de Salud o al nosocomio más cercano sin perjuicio de comunicar a la base de Serenazgo y a la Policía Nacional.
- c.** En accidentes tránsito con consecuencia fatal (fallecimiento), luego de comunicar a la base de Serenazgo y a la Policía Nacional, proceder a viabilizar el tránsito vehicular y preservar en lo posible el lugar del accidente evitando manipular el cuerpo de la persona fallecida.
- d.** En caso de que el conductor participante de un accidente se de a la fuga, debe indagar ante vecinos, testigos o transeúntes sobre las características del vehículo y cualquier información que pueda servir para la identificación del conductor y las investigaciones correspondientes.
- e.** Informar a la base de Serenazgo y a la Policía Nacional toda la información que obtenga relacionada a los accidentes de tránsito que se produzcan en su zona o sector de patrullaje.

5.- Pandillaje:

- a.** Ante la presencia de pandilleros comunicar de inmediato a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional brindando información sobre el lugar, cantidad estimada y otros datos para facilitar la intervención.
- b.** El Sereno debe persuadir a las personas que se encuentren cometiendo actos de pandillaje a retirarse del lugar, pudiendo emplear medios coercitivos de acuerdo a las circunstancias.
- c.** En caso de que se afecte el orden público, cause daños a la propiedad pública, integridad física entre otros, solicita el apoyo correspondiente a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional para su intervención inmediata.
- d.** Si como consecuencia de la intervención se produjeren detenciones, debe apoyar a la Policía Nacional en las medidas de seguridad y traslado.
- e.** Cuando se produzcan fallecimientos de personas como consecuencia de los actos de pandillaje, informa inmediatamente a la Policía Nacional para su intervención.

6.- Grupos y víctimas en situación de vulnerabilidad:

- a.** Cuando en su labor de patrullaje identifique a un menor de edad en situación de abandono o a una persona como posible víctima de trata de personas, comunica inmediatamente a la base de Serenazgo y a la Policía Nacional brindando el apoyo y confianza mientras llegue el apoyo correspondiente.

- b.** En los supuestos de actos flagrantes de violencia familiar, de acuerdo a las circunstancias, podrá intervenir y persuadir al agresor a fin de que cese la agresión, pidiendo el apoyo inmediato a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional según sea el caso.
- c.** En caso de actos flagrantes de tentativa de feminicidio, intervenir y retener al agresor, teniendo en cuenta los riesgos y las condiciones adversas (empleo de armas de fuego y objetos que puedan generar un riesgo contra la integridad física, la superioridad numérica, entre otros); pidiendo el apoyo inmediato de la Policía Nacional para que intervenga.
- d.** En caso de que el Sereno haya intervenido y haya retenido a la persona por actos flagrantes de violencia familiar o tentativa de feminicidio, el implicado debe ser puesto a disposición de la autoridad policial más cercana de forma inmediata.
- e.** En los supuestos de violencia familiar no flagrantes, brinda información a la víctima para que se constituya a la comisaría para que registre su denuncia, así como el apoyo el apoyo que puedan brindarle otras instituciones del Estado (Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, defensoría del Pueblo, etc.)
- f.** En caso de advertir actos contra el pudor o que atenten contra la libertad sexual de las personas, en las vías y espacios públicos, comunica a la base de Serenazgo y a la Policía Nacional para la intervención correspondiente.
- g.** En caso de retención, el presunto implicado debe ser puesto a disposición de la autoridad policial a la brevedad posible.
- h.** En los supuesto de que en su sector o zona de patrullaje advierta personas con discapacidad (habilidades diferentes), presta el apoyo correspondiente para cruzar la vía pública, ayudarlos a embarcar o desembarcar de vehículos, trasladarlos a lugares seguros o cualquier otra ayuda que requieran.
- i.** Cuando se trate de adultos mayores, brinda orientación protección, asegurándose que no se encuentren en situación de abandono, desaparecidos u otras circunstancias que pongan en peligro su integridad física.
- j.** Las personas LGTBI serán tratados con respeto a los derechos humanos, interviniendo únicamente en los casos que alteren el orden público y las buenas costumbres, pidiendo el apoyo correspondiente a la base de Serenazgo y a la Policía Nacional cuando sea necesario.
- k.** Cuando el Sereno intervenga por la presencia de prostitutas y/o trabajadoras sexuales LGTBI, debe tener en cuenta que su misión es disuasiva, por lo cual deberá actuar sin utilizar la violencia.
- l.** Cuando se trate de personas con enfermedades mentales y ameriten ser atendidos, solicitará el apoyo a la base de Serenazgo para que pueda coordinar el traslado a los centros médicos especializados.

7.- Incendios y desastres naturales

- a.** En caso de incendios comunica a la base de Serenazgo, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios y a la policía Nacional para el apoyo correspondiente.
- b.** Apoyar en las labores de auxilio y evacuación de las personas que puedan resultar víctimas del suceso.
- c.** Apoya en el control y mantenimiento del orden en la zona, a fin de facilitar la labor de los Bomberos, de la Policía Nacional y otras instituciones en el ámbito de su competencia.
- d.** En situación de desastres naturales, comunica a la base de serenazgo y presta apoyo a las instituciones públicas y privadas que participan de acuerdo a sus competencias.

8.- Contaminación acústica y ruidos molestos

- a.** Constituirse en el lugar y dirección de la persona que reportó el caso a fin de obtener mayor información respecto del problema.
- b.** Identificar plenamente la fuente de generación del ruido.
- c.** De ser factible y en cumplimiento de los dispositivos vigentes, en coordinación con el área de fiscalización, efectuará la medición sonora de la fuente, para determinar los niveles de densidad.
- d.** Entrevistara al responsable de la fuente generadora de ruidos molestos.
- e.** Comunicar al responsable de la fuente generadora de ruidos molestos a cesar con las emisiones sonoras.
- f.** Formular el parte de ocurrencias informando de la intervención.

9.- Alteración del orden público o afectaciones contra la convivencia pacífica.

- a.** Comunicar de inmediato a la base de Serenazgo, y de ser necesario a la Policía Nacional para que intervenga de acuerdo a sus atribuciones.
- b.** Apoyar a la Policía Nacional en las tareas de auxilio y traslado de heridos que se produjeran como consecuencia de la alteración del orden público.
- c.** Formular el parte de ocurrencias dando cuenta de su participación.

LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL N°31297

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente ley establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones, principios, derechos, obligaciones, beneficios laborales y atribuciones de los servicios de Serenazgo municipal, para que cumplan sus funciones de manera eficiente y eficaz, en materia de seguridad ciudadana. Los aspectos específicos se rigen por los reglamentos respectivos del órgano rector en materia de seguridad ciudadana.

Artículo 2. Finalidad del servicio de serenazgo

Brindar apoyo en materia de Seguridad Ciudadana a los residentes o visitantes de la jurisdicción territorial a la que pertenecen, velando por el cumplimiento de las leyes y normas municipales, contribuyendo a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia y la prevención de delitos y faltas, coadyuvando de manera preventiva y disuasiva en las funciones exclusivas que la ley le otorga a la Policía Nacional.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente ley es aplicable a todos los servicios de serenazgo constituido en las diversas municipalidades provinciales, distritales y centros poblados constituidos conforme a ley.

Artículo 4. Definiciones

Para efectos de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones.

- a) **Servicio de Serenazgo Municipal.**- Es un órgano civil al servicio de la comunidad que crean las diferentes municipalidades como parte del servicio de seguridad ciudadana, coadyuvando con la Policía Nacional, y por el cual los contribuyentes pagan una tasa de arbitrio. Sus procedimientos están enmarcados por la Constitución Política del Perú en irrestricto respeto a las normas y a los derechos humanos y a las normas en materia de seguridad ciudadana.
- b) **Seguridad Ciudadana.**- Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector público, sector privado, la sociedad civil organizada y la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.
- c) **Sereno.**- Es el personal municipal “capacitado” y “Certificado” en seguridad ciudadana, siendo sus principales funciones las de prestar orientación, información y auxilio inmediato a las personas; realiza acciones preventivas y disuasivas para mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad, así como la convivencia pacífica, el control de la violencia y el uso adecuado de los espacios públicos.
- d) **Centros de Capacitación de Serenos.**- Es el órgano de instrucción de los Serenos Municipales, encargado de coordinar con los diferentes niveles de gobierno para

brindar capacitación y certificación de los Serenos, permitiendo uniformizar su formación académica para el mejor desempeño de sus funciones y atribuciones.

- e) Retención.- Es la inmovilización física y momentánea que puede efectuar el personal que presta el servicio de Serenazgo a una persona implicada en algún acto delictivo a fin de evitar la fuga del lugar de los hechos, la misma será empleando las técnicas y procedimientos que cuiden la dignidad y los derechos fundamentales de la persona intervenida, la misma que será puesta a disposición de la autoridad policial en forma inmediata en aplicación de la Ley N°29372 – Ley del arresto ciudadano y Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N°957)
- f) Conciencia de seguridad.- Es el reconocimiento permanente de los factores de riesgo que van contra la seguridad y la obligación de desarrollar estrategias que permitan adoptar las medidas que puedan evitar y/o contrarrestar tales amenazas.
- g) Personas vulnerables.- Personas en situación de vulnerabilidad son las que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, se encuentran con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos.

Artículo 5. Principios

Respeto a la persona y sus derechos fundamentales, legalidad, coordinación y articulación, integralidad, participación ciudadana, ética y transparencia, subsidiariedad, rendición de cuentas, territorialidad, orientación y difusión al ciudadano, prevención, respeto mutuo, cooperación multisectorial e intergubernamental.

Artículo 6. Día del Sereno Municipal

Institúyase el día 25 de Abril de cada año, como el día del Sereno Municipal a nivel Nacional.

TITULO II

ÁMBITO, FUNCIONES, COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS

CAPITULO I

AMBITO Y FUNCIONES

Artículo 7. Ámbito de competencia

El servicio de Serenazgo Municipal, por su naturaleza puede ser de ámbito provincial distrital o de centro poblado, promoviéndose el apoyo recíproco, conjunto y coordinado en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 8. Funciones

Servicio de Serenazgo Municipal Provincial:

- a) Brindar apoyo a la Policía Nacional en la realización de acciones de patrullaje integrado general y selectivo, en las zonas que corresponde al cercado de la capital de provincia.
- b) Prestar orientación, información y auxilio inmediato a los vecinos en materia de seguridad ciudadana, a través del contacto ciudadano, en las zonas que corresponda al cercado de la capital de provincia.
- c) Realizar acciones preventivas y disuasivas para emitir alertas tempranas en coordinación con los servicios de serenazgo de las municipalidades distritales y en apoyo a las funciones de seguridad ciudadana que cumple la Policía Nacional.
- d) Colaborar en mantener la tranquilidad, el orden, seguridad y moral pública del vecindario, en el marco de los planes de seguridad ciudadana de las municipalidades provinciales.
- e) Apoyar subsidiariamente a la Policía Nacional para viabilizar el tránsito vehicular; esto en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- f) Operar las cámaras de video vigilancia y el uso de las tecnologías de información y comunicación TICs, permitiendo su articulación y conectividad con los centros de monitoreo de cámaras de vigilancia de la Policía Nacional y otros servicios de emergencia.
- g) En caso de delitos y faltas flagrantes podrá retener al presunto implicado, poniendo en forma inmediata al retenido a disposición de la Policía Nacional en aplicación de la legislación vigente.
- h) Coadyuvar en la detección de las infracciones a las ordenanzas municipales, comunicando oportunamente a las áreas correspondientes para el inicio de los procesos sancionadores establecidos en las normas vigentes, debiendo obrar como constancia para las acciones administrativas pertinentes en la respectiva ocurrencia del Serenazgo.

- i) Apoyar subsidiariamente a la Policía Nacional para viabilizar el tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia,
- j) Alertar a los órganos competentes sobre el estado de la infraestructura vial, señalización y el funcionamiento del sistema de semaforización de las avenidas del cercado, del distrito y de las principales avenidas de su jurisdicción.
- k) Coordinar con los servicios de Serenazgo Distrital para lograr el desarrollo de las acciones establecidas dentro de su plan de patrullaje municipal y Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana.
- l) Monitorear y asesorar el cumplimiento de los planes de patrullaje municipales e integrados de los diversos distritos que conforman su provincia y velar por el cumplimiento de las estadísticas señaladas en cada uno de los planes distritales.
- m) Recoger información de los hechos delictivos que más afectan a los distritos que más afectan su provincia, aportar dicha información en la elaboración del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana.
- n) Contribuir en la formulación de políticas y normas que permita mejorar el servicio de Serenazgo de las diversas municipalidades.
- o) Detectar la falta de iluminación en el cercado, zona de patrullaje o espacios públicos, informando o coordinando con la empresa concesionaria.
- p) Apoyar y controlar las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos, colaborando con los bomberos y coordinando con las autoridades distritales para desarrollar la gestión de riesgo de desastres en el aislamiento de las zonas donde se desarrollen sus actividades funcionales.
- q) Remitir información y actualizar periódicamente el Registro Nacional de Serenos y Registro Nacional de Serenazgos, según las directivas del órgano rector
- r) Otras que determine el órgano rector de Seguridad Ciudadana.

Servicio de Serenazgo de la municipalidad Distrital o de Centro Poblado:

- a) Coordinar con la Policía Nacional el apoyo de Serenazgo Municipal en la realización de acciones de patrullaje integrado general y selectivo.
- b) Prestar orientación, información y auxilio inmediato a los vecinos en materia de seguridad ciudadana.
- c) Realizar acciones de preventivas y disuasivas para emitir alertas tempranas en apoyo de las funciones de seguridad ciudadana que cumple la policía Nacional.
- d) Propiciar el orden, la tranquilidad, la seguridad y la convivencia pacífica en la comunidad.
- e) Vigilar la preservación de la calidad de vida, así como colaborar en el control de la limpieza y el ornato público que realicen los órganos competentes.
- f) Coadyuvar en la detección de las infracciones a las ordenanzas municipales, comunicando oportunamente a las áreas correspondientes,

- g) Alertar a los órganos competentes sobre el estado de la infraestructura vial, señalización y el sistema de semaforización.
- h) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de sus gobiernos locales para la ejecución y acciones de su competencia.
- i) Promover la colaboración de la comunidad en asuntos de seguridad ciudadana, mediante la participación ciudadana.
- j) Mantener y controlar el adecuado uso de los espacios públicos.
- k) Detectar la falta de iluminación en espacios públicos informando y coordinando con la empresa concesionaria.
- l) Apoyar y controlar las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos, colaborando con las autoridades, bomberos y coadyuvando en la gestión de desastres.
- m) Recoger información de los hechos delictivos que más afectan.
- n) Acopiar y registrar información de las acciones que desarrolle el serenazgo en su jurisdicción.
- o) Otras que determine el órgano rector de seguridad ciudadana.

CAPITULO II

COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

Artículo 9. Competencias y Atribuciones

- a) Organizar la cooperación conjunta de los serenazgos distritales dentro de su jurisdicción en concordancia con las y disposiciones del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normas vigentes en la materia.
- b) Monitorear y brindar asistencia técnica para el funcionamiento de las acciones integradas definidas en conjunto con los demás serenazgos o de los centros poblados de su jurisdicción.
- c) Dictar normas complementarias que permitan consolidar y complementar las normas vigentes relacionadas a la operatividad e integración de los serenazgos de su jurisdicción.
- d) Coordinar con la Policía Nacional en aspectos generales de seguridad promoviendo el apoyo a los serenazgos distritales y/o centros poblados para la mayor eficacia y eficiencia de las acciones integradas, pudiendo definir actividades diversas.
- e) Promover la participación vecinal del centro capital en asuntos de seguridad ciudadana a través de las juntas vecinales municipales y/o la Policía Nacional

CAPITULO III

OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 10. Obligaciones del personal del servicio de Serenazgo.

Son obligaciones de los Serenos las siguientes:

- a) Prestar su servicio de manera eficiente y responsable en el puesto de servicio del sector asignado.
- b) Cumplir las leyes y/o normas vigentes.
- c) Utilizar el uniforme y equipamiento básico durante el ejercicio de sus funciones.
- d) Respetar los derechos fundamentales de las personas.
- e) Rechazar los actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.
- f) Evitar el enfrentamiento con serenos de otros municipios.
- g) Brindar apoyo diligente al ciudadano y a las personas en riesgo.
- h) Capacitarse permanentemente, a fin de generar capacidad y competencias para sus actividades.
- i) Conocimiento de las técnicas y directivas que permitan realizar sus funciones específicas.

Artículo 11. Derechos del personal de Serenazgo

Son derechos de los Serenos los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación económica correspondiente al servicio prestado y demás beneficios laborales que le correspondan.
- b) Que se le asigne el uniforme y equipamiento básico necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Condiciones laborales adecuadas que le permitan ejercer sus funciones de manera eficiente y eficaz.
- d) Línea de carrera y posibilidades de ascenso.
- e) Seguro por riesgo laboral conforme al régimen laboral
- f) Gozar de los implementos de bio seguridad y atención médica oportuna en caso de ser necesario.
- g) Recibir capacitación permanente y entrenamiento previo que le permita al sereno cumplir con eficiencia su labor de acuerdo a las funciones asignadas en el ámbito de la seguridad ciudadana.
- h) Otros que le corresponda de acuerdo a Ley.



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

■ Hagamos **HISTORIA**

